

REVISTA DE TELÉGRAFOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 céntos.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

SUMARIO

SECCION OFICIAL.—Ministerio de la Gobernación: Reales órdenes.—Economistas. Lo que pedimos.—Los asuntos de los telegrafos.—Miscelánea, por V.—Noticias.—Movimiento del personal.—Memoria sobre la fabricación y tendido de los cables á la costa norte de Africa, por D. Enrique Fiol y D. Federico Montes (continuación).

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Por el Ministerio de la Gobernación se ha expedido con fecha 1.º del mes actual la siguiente

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobados en los exámenes que terminaron en 27 de Febrero último en la Escuela de aplicación en teoría y prácticas de Telegrafía, de que trata el art. 225 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, los Oficiales-alumnos de la misma Don Federico Reparaz y Chamorro, D. Nicolás Ballesteros y Répila, D. José Ferrer y Sariabús, D. Ramiro Andrés y Campos, D. Rafael Reparaz y Chamorro, D. Arturo Zapata y García, D. Enrique Turégano y Marcilla, D. José María Ruiz y Dalmasas, D. Ramón Jiménez y Marín, D. Aurelio Vázquez Figueroa, D. Romualdo Botella y Sancho, D. Antonio Medina y Villanueva, D. Manuel Zapatero y Sellés, D. José Mata y Alborch, Don Francisco Miras y Guijo, D. Mariano Santías y Terreros, D. Pedro Gonzalo de Castro y León, D. Antonio Cuccala y Carceller, D. Sebastián Gómez y Garrido, D. Manuel Hidalgo y Maehado, D. Emilio Bomant y Godínez, D. Fernando García y Abad, D. Faustino de la Viña y González, D. José Escauriaza y Morifingo, D. Manuel Lorenzo é Izu, D. José Sánchez y Gallego, D. Antonio Escauriaza y Morifingo, D. José A. Ríos y Sánchez, D. José de la Viña y González, D. Miguel Valero y Serrano, D. Luis Soto y González,

D. Manuel Tomás y Crave, D. Rafael Manzanedo y Lema, D. Enrique Ortega y Vicuña, D. José Vázquez y Miranda, D. Camilo Gumiel y Barco, D. José Viana y Martínez, D. José María Donaire y Pascual, D. Joaquín Chico y Fernández, D. Miguel Arrillaga y Churruca, D. Fernando López y Real, D. José de los Reyes y Prosper, D. Isidoro Fernández y Liencres, D. Eugenio Martínez y Martínez, D. Eduardo Iturriaga y Gascón, D. José Antonio Ramos y Ruiz, D. Juan R. Sánchez y Cabello, D. Juan J. Albadea y Taravilla, D. Augusto Alcázar y Juárez, D. Francisco Cabrera y Pozuelo, D. Gregorio Mingot y González, D. Amor Carrero é Iglesias, D. Miguel Esteban y Hernández, D. José Cañete y Rosal, D. Antonio Navarro y Lara, D. Antonio Bada y Mediavilla, D. Enrique Pellissó y Vivas, D. José Delmo y Flores, D. Arturo Esteban y López, D. Alfredo Fernández y Romero, D. Angel Ochotorena y Laborda, D. Juan Molinero y Pretos, D. Luis López y Areta, D. Alejandro Soriano A. de la Cruz, Don Antonio Roldán y García, D. Jesús Muñoz y García, D. Raimundo Martínez Vaca, D. Maro Gardeazábal y F. Casero, D. Gregorio López Uralde y Andrés, D. Rodolfo Pérez y Peñalver, D. Pedro Zaragoza y Acevedo, D. Saturnino García y Benavides, D. Manuel Vélez y Díaz de Bustamante, D. Julián Baños y Valbuena, D. Anselmo Plaza y Segura, D. Juan Rávana y Beléndez, D. Luis Amador y López, D. Camilo Jiménez Coronado, Don Manuel Cagigal y Sobrino, D. Rafael Soria y García, D. Ricardo Gutiérrez Yusta, D. José Escobar y Acosta, D. Eusebio Iglesias y Moreno, D. Fernando Palacios y Parga, D. Eduardo Vallejo y Morales, D. Pedro Sánchez y Colomer, D. Eduardo Rodríguez y Moreno, D. Julio Davara y Pereira, D. Ricardo Menéndez y Pazo, D. Rafael Villegas y Gil, D. Francisco Beneyto y Tormo, Don Antonio Vázquez Figueroa, D. Angel Pérez y Carranza, D. Arcadio Cob y Barceña, D. Ramón Miguel y Nieto, D. Angel Morales y Escobar, Don Valentín Mouro y González, D. Pedro Pablo y Bravo, D. Rogelio Simón y Martín, D. Carlos Tur y Garofa, D. Alberto Mendoza y Rivas, D. Lucas

F. Roig y Lapesa, D. Salvador González y Sánchez, D. José Viana y Pérez, D. Antonio Mena y Ayllón, D. Luis Garau y Pujol, D. Lorenzo Pérez y Rodríguez, D. Juan Vázquez y García, D. Antonio González del Puerto, D. Antonio López y Quintana, D. Angel Ramos y García y D. Joaquín Galdeano y Galdeano; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo preceptuado en el art. 23 del reglamento orgánico, ha tenido á bien nombrarlos Oficiales de quinta clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual cada uno de 1.500 pesetas, debiendo quedar de supernumerarios sin sueldo hasta que se les conceda plaza, por no existir suficientes vacantes; siendo además la voluntad de S. M. que se les coloque en el Escalafón en el orden que quedan expresados, que es el que marca el artículo 233 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo y la Real orden de 16 de Octubre de 1884, con la modificación en esta última de que se dé preferencia para su colocación á los que siendo Auxiliares temporeros hubiesen probado todas las asignaturas en una sola convocatoria sobre los extraños al Cuerpo, que se hallan en este último caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1892.—VILLAVEJDE.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

También se ha expedido por el mismo Ministerio, con fecha 8 del corriente, esta

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el precedente establecido en las anteriores convocatorias para Oficiales de quinta clase de Telégrafos, y redundando en beneficio del mejor servicio que al terminar los individuos de esta clase las prácticas en la Escuela de aplicación ejerzan lo más pronto posible su cometido en las estaciones; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado autorizarle para nombrar en comisión aspirantes segundos de Telégrafos con el haber anual de 1.000 pesetas á los Oficiales de quinta clase supernumerarios, hasta el número de plazas que resulten vacantes, debiendo ser llamados por orden de rigurosa antigüedad y destinados á las capitales de provincia, continuando en expectación de destino los que no aceptaren dicho empleo en comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1892.—VILLAVEJDE.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ECONOMÍAS

(Continuación.)

LO QUE PERDIMOS

Por fin se ha promulgado en la *Gaceta* del día 1.º del presente Julio, la nueva *ley* de presupuestos, sancionada en Aranjuez á 30 de Junio

de 1892; y podemos ya caminar sobre seguro en el análisis de lo que, de ella, directamente, nos afecta.

El art. 14 del proyecto, que, por error de pluma, hemos llamado 7.º en nuestro artículo precedente, se ha convertido en la *ley* en art. 30; y dice así:

«Art. 30.—Se procederá desde luego á la reorganización de todos los servicios públicos y á simplificar los procedimientos administrativos, aunque estén organizados por leyes especiales, reformando la organización y procedimientos de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo en los términos que mejor conduzcan á la más rápida y acertada resolución de los asuntos de aquel orden, y á fijar las plantillas de todas las dependencias civiles, incluso las de los Cuerpos de escala cerrada, introduciendo una economía que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890 á 91, último discutido por los Cuerpos Colegisladores y sancionado por S. M.—De las referidas plantillas se dará cuenta á las Cortes.»

«En los Cuerpos de escala cerrada, hasta que quede reducido el personal al que en las nuevas plantillas se les asigne, se amortizarán dos de cada tres vacantes.»

«Para llevar á efecto las reducciones del personal consignadas en el presupuesto, podrá el Gobierno aumentar ó disminuir la parte proporcional de la reforma que corresponde á cada uno de los servicios por efecto de dichas reducciones, en todo lo que sea necesario para su mejor organización, aunque se rijan por leyes especiales; y se le concede el plazo de un mes para los servicios que se presten en la Península é islas adyacentes, y de tres para los del extranjero, quedando ampliad los créditos correspondientes en las sumas que se reconozcan y liquiden.»

«La autorización para reorganizar los servicios caducará en el expresado plazo de un mes, en cuanto dicha autorización tiene carácter legislativo.»

Las modificaciones en este artículo introducidas, y con las cuales se promulga, no afectan, en nada esencial, á cuanto llevamos dicho en todo este escrito que titulamos «ECONOMÍAS».

El nuevo Sr. Ministro y el nuevo Sr. Director general, están autorizados, por el Congreso y el Senado, para aplicar ó no aplicar al *Servicio de Comunicaciones* la baja del 10 por 100, y la amortización ó la no amortización de las dos vacantes de cada tres, dentro de las cifras de 571.800 pesetas para el personal central, y de 6.879.750 para el provincial.

Si resolvieran,—que no lo creemos,—aplicarnos la baja y la amortización, podrán aumentar ó disminuir, en cada uno de nuestros servicios, la parte proporcional que en la reforma les corresponde, por todo lo que sea necesario para su mejor organización; pero no en cada una de las escalas de un mismo servicio, cuyas vacantes deberán ser amortizadas con estricta sujeción al precepto de dos por cada tres.

Y, por último: la autorización para reorganizar los servicios, caduca en el plazo de un mes, es decir, en 1.º del próximo Agosto, perdiendo, en ese día, su carácter legislativo: esto es; que las reorganizaciones que no estén efectuadas en

1.º de Agosto próximo venidero, ya no son obligatorias por la ley, y cada Ministro puede hacerlas ó no hacerlas, según le plazca, asumiendo toda la responsabilidad de ellas si las hace.

Las Cortes han comprendido, al cabo, lo grave de *remover*, de *reorganizar*, de *desorganizar* quizá, todos los servicios; y como terminación de tanto clamoroso, han venido á deslizar en la ley ese parrafillo ecléctico, en el que parece que nadie ha reparado, y que resuelve, en efecto, por manera suave, y á la sordina, todas las dificultades.

¿Qué estudios y qué reorganizaciones de servicios se van á hacer en un mes? ¿Cómo puede un Ministro estudiar en un mes todos los servicios de su departamento, y reorganizarlos, sin exponerse mucho á disparatar muchísimo?

Pues perdiendo al fin del mes su carácter legislativo la autorización que las Cortes conceden para las reorganizaciones de los servicios, todo queda arreglado: las Cortes han cumplido prescribiéndolas; los Ministros, haciendo las que les ha sido dable, sin que falten á la ley por no hacer las demás, puesto que la ley pierde al mes su carácter preceptivo, y quedan en libertad de ir haciéndolas poco á poco ó de no hacerlas nunca, según lo tengan por conveniente.

El parrafillo es de oro.

Pero le tenemos por muy lógico; y ya hemos expuesto, oportunamente, que esto de la reorganización de todos los servicios nos parecía demasiado fuerte.

Por lo que á nosotros nos toca, debemos repetir que el nuevo Sr. Ministro y el nuevo Sr. Director general, pueden, en absoluto, hacer en bien ó en mal del Cuerpo de Telégrafos lo que plazca á su libérrima voluntad: tan amplia es la autorización que las Cortes les han concedido.

Y volvemos á tomar el hilo de este trabajo.

Hemos afirmado, y afirmamos, que, según la ley, se nos puede aplicar ó no aplicar la baja del 10 por 100 y la amortización ó la no amortización de las dos vacantes de cada tres.

Pues si se puede no aplicarnos la baja del 10 por 100 y no hacernos la amortización de las dos vacantes de cada tres, mejor se podrá darnos, desde luego, las 125 ó más vacantes que, sin equidad, ni justicia, ni conveniencia, están sin cubrir.

Nos remitimos á lo dicho en el número anterior; y seguiremos analizando nuestras peticiones, después de consignar que, si se restablece la legislación del Sr. Romero Robledo, quedará anulado, como es indispensable que se anule, el injusto y poco meditado, ó tal vez demasiado premeditado art. 15 del Real decreto de 12 de Agosto de 1891.

El mantenimiento de la gratificación de un céntimo por cada telegrama que se curse, es también, por todo extremo, justo y conveniente.

Es justo, porque, concediéndose, únicamente, al personal que presta servicio durante toda la noche, á sólo el personal de aparatos de las estaciones permanentes, representa, y constituye, el aumento de jornal, el sobresueldo, con que se gratifica en todos los oficios, en todas las oficinas, el trabajo nocturno, ó la velada.

Y es conveniente, porque, á pesar de su pequeñez, de su extremada exigüidad, estimula esa gratificación lo que no es decible, la activi-

dad y el celo de los funcionarios que la cobran; pues saben que, trabajando mucho, esforzándose en dar y en recibir muchos despachos durante el tiempo de su turno de guardia, lograrán agregar á sus mezquinos haberes, al cabo del mes, algunas cuantas pesetas, con que poder atender mejor á sus perentorias necesidades, ó socorrer acaso á sus queridas madres, ó acudir á sus amadas esposas y á sus adorados hijos.

En una ó en otra forma, existe esta gratificación en todas las Administraciones telegráficas del mundo; y la REVISTA lo ha ido haciendo constar á medida que su establecimiento en uno ú otro país iba llegando á su noticia: por el Negociado Internacional de la Dirección, sería bien fácil averiguar lo que hay sobre esto en todas partes.

Pero nosotros creemos que esta gratificación no está, como se ha dicho, suprimida.

Las diferentes prescripciones de una ley deben ser todas cumplidas á un mismo tiempo: ya se entiende que esto es, dentro de la ficción moral: es decir; que no hay, que no puede haber contradicciones, entre las unas y las otras prescripciones de una ley: si las hubiere, si pareciere que las hay, se cumplen las prescripciones en contradicción por modo armónico, de manera que las contradicciones no resulten, y se pide luego á las Cortes la modificación de la ley, para corregir el defecto que se le halló; pero dentro de una ley, no pueden suponerse contradicciones, ni menos llevar éstas á la práctica, procediendo una vez de un modo, y otra de otro.

En los presupuestos que se acaban de aprobar para 1892-93, y que ha publicado la *Gaceta* del día 1.º del corriente Julio, —(ley de 30 de Junio de 1892),—leemos:

Pesetas

«Capítulo 16.—Correos y Telégrafos.—Indemnizaciones.—Indemnizaciones al personal de aparatos, á razón de una peseta por cada cien transmisiones, y al de vigilancia y servicio por portes de despachos, á razón de cinco céntimos de peseta cada uno» 226.187

Y en el contexto de la ley, el siguiente artículo:

«Art. 34.—Ningún funcionario, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, percibirá cantidad alguna sobre la que se asigne á su destino en la ley de presupuestos, en concepto de dietas, indemnizaciones, ó emolumentos, mientras no salga de la localidad á que estuviere destinado, aunque se le encomiende algún servicio especial.»

«Quedan suprimidas las dietas de toda clase de Tribunales de oposición.»

Y se ha creído, por algunos, que lo segundo destruye lo primero.

Nosotros creemos que no hay tal cosa, en manera alguna.

En primer lugar: ambas son prescripciones de una misma ley, —(la de presupuestos para 1892-93),—y ambas deben ser cumplidas, por modo armónico, á un solo y mismo efecto.

En segundo lugar: el art. 34 es la prescripción general que abarca y comprende á todos los funcionarios del Estado, sin excluir á los de Telégrafos, es cierto, pero sin contradecir, por su

misma generalidad, lo que para cada clase de ellos se establezca, y para una parte pequesísima, relativamente pequesísima, de los de Telégrafos se establece, particularmente, en la misma ley; y el «Capítulo 16, Indemnizaciones» es la prescripción particular que á los de Correos y Telégrafos se refiere, y que no contradice, por su particularidad, precisamente por su particularidad, á la otra prescripción general: lo general, comprende y encierra en sí lo particular, sin destruirlo.

En tercer lugar: el art. 34 se dirige á corregir el abuso, ó la corruptela, de conceder dietas, indemnizaciones, ó emolumentos, á los funcionarios, sin moverlos de la localidad en que están destinados, y bajo el pretexto de haberles encomendado algún servicio ó comisión especial; y el servicio permanente de las estaciones telegráficas, no tiene, y claramente se ve, el carácter abusivo que se ha querido corregir, y se ha corregido, en este art. 34: por otros conceptos, y no por el del céntimo por transmisión, estamos también comprendidos en él los de Telégrafos; cuando se nos encarguen servicios ó comisiones especiales sin salir del punto de nuestro destino: pero esto, ya lo hemos venido nosotros practicando siempre como ahora se prescribe, sin necesidad de la nueva prescripción.

En cuarto lugar: el repetido art. 34 dice que, «ningún funcionario percibirá cantidad alguna», en los casos ya indicados, «sobre la que se asigne á su destino en la ley de presupuestos», y pudiera entenderse, bien que con alguna violencia, lo confesamos, pero no sin cierta verdad y cierta aplicación razonable, que, el personal de aparatos de las estaciones telegráficas permanentes, tiene asignada á su destino, en la ley de presupuestos, la cantidad que le corresponde por su clase en el Cuerpo y la cantidad de una peseta por cada cien transmisiones.

Lo uno y lo otro.

Por último: en la ley, que, estableciendo las bases para la redacción y publicación de la definitiva del Timbre del Estado, acompaña, en la *Gaceta* de 1.º del actual, á la ley general de presupuestos de que nos venimos ocupando, y que tiene su misma fecha del 30 de Junio próximo pasado, se lee, en su base 2.ª, regla 5.ª, párrafo segundo, lo que sigue:

«En los telegramas, además del precio establecido por tarifa, se exigirá cinco céntimos por su conducción á domicilio.»

En la parte que, de nuestro «Capítulo 16», hemos antes copiado, se decía: «..... y al de vigilancia y servicio por portes de despachos, á razón de cinco céntimos de peseta cada uno.»

Y preguntamos: ¿se le va á exigir al público el pago de esos cinco céntimos de porte, que ahora no se le exigen, y se le va á suprimir, al propio tiempo, al personal de vigilancia y servicio, la indemnización, que ahora se le hace, de una igual cantidad por dicho concepto?

No, en modo alguno, seguramente.

Pues si no se suprimen los cinco céntimos á los portadores de despachos, tampoco se suprimirá el céntimo á los transmisores y recibidores, puesto que ambas prescripciones se consiguan en una misma prescripción.

Reiteramos que nosotros creemos que nadie ha pensado nunca en tal supresión.

Pero, por si nos equivocáramos, nos ratificamos en todo lo dicho anteriormente, y aseguramos que, en una alzada ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado, obtendríamos completa justicia.

El asunto es, por todo extremo, importante, á pesar de su aparente insignificancia; yuplicamos á la Superioridad, que se digne meditar sobre él profundamente.

(Continuará.)

LOS ASUNTOS DE TELÉGRAFOS

Continúa el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, admirablemente secundado por el Subsecretario del Ministerio y Director interino de Comunicaciones Sr. Dato, ocupándose en las cuestiones más palpitantes del Cuerpo de Telégrafos.

Por las Reales órdenes que publicamos en la sección correspondiente, y por el nombramiento del nuevo Jefe del personal, podrán ver nuestros lectores cómo la Superioridad se pone en camino de satisfacer los deseos de los funcionarios de Telégrafos, los cuales no se exceden en sus aspiraciones, ni piden nada que no sea de justicia y que no pueda otorgar con plena posesión de su siempre reconocida autoridad un Gobierno solícito en atender reclamaciones legítimas.

El Jefe del personal recién nombrado es persona tan competente como nuestro querido compañero D. Plácido Bolívar, que goza de mucho crédito entre los funcionarios de Telégrafos, y que posee notables condiciones para el desempeño de ese Negociado, donde prestó útiles servicios durante muchos años.

También han vuelto á ocupar sus antiguos puestos en el Gabinete central D. Manuel Zapatero y D. Enrique Iturriaga, Jefes ambos en quienes tiene depositada su confianza el personal del Centro de Madrid y nuestros compañeros de provincias.

Todos han sido muy felicitados al reanudar las tareas de su cargo.

En manos de D. Alfredo de la Cortina, que con nuestro querido compañero de Redacción don Victorio Valero forma también parte del Negociado del personal, hemos tenido el gusto de ver infinidad de telegramas y cartas de todas las estaciones de España, expresando la satisfacción con que se ha sabido el nombramiento del señor Bolívar, y haciendo fervientes protestas de lealtad á fin de mantener el buen nombre del Cuerpo.

De los motivos que originaron tales cambios se han ocupado estos días todos los periódicos, y hasta se han hecho algunas preguntas en las Cortes con referencia á dichos sucesos.

La prensa ha fantaseado un poco. Sobre un fondo auténtico bordaron algunos periódicos incidentes algo exagerados.

Y sólo á fin de consignar en nuestras columnas las versiones de estos días reproducimos lo que han dicho los dos periódicos de mayor circulación, *El Liberal*, primero, hablando de nuevos propósitos de huelga, que seguramente no han existido, y *El Imparcial*, después, poniendo las cosas en su punto, y concordando con las explicaciones dadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el Congreso y en el Senado.

Decía *El Liberal* del martes 12 de este mes:

«LOS TELEGRAFISTAS

La huelga de los telegrafistas, felizmente terminada, merced á la intervención del Sr. Romero Robledo, y á la admisión, por parte del Gobierno, de algunas condiciones que aquéllos formularon, ha estado á punto de reproducirse.

Se recordará que entre las condiciones que el Cuerpo de Telégrafos formuló á instancia del Gobierno, era una, quizá la más importante, el traslado del Jefe del personal Sr. Soler, á quien los telegrafistas profesaban pocas simpatías, por la directa intervención, según creen, que dicho señor ha tenido en nombramientos de Oficiales (1) permanentes en el Centro general de Telégrafos.

Anteanoche, una Comisión de telegrafistas visitó al Sr. Romero Robledo, manifestándole el disgusto que entre sus compañeros existía á consecuencia de haber sido nombrados recientemente cinco Oficiales permanentes (2). Nombramientos que perjudicaban notablemente á los Oficiales y Auxiliares (3) que de tarde en tarde y por riguroso escalafón van ascendiendo.

El Sr. Romero Robledo prometió á los telegrafistas avistarse con los Sres. Cánovas y Villaverde, y les anunció que después de exponerles las pretensiones, á su juicio justas, del Cuerpo de Telégrafos, les daría una contestación categórica y definitiva.

La alarma en el seno del Gabinete fué grande. Se creía que para preparar una huelga necesitaban los telegrafistas cuatro ó cinco meses, y esto en parte calmaba algo los ánimos de los consejeros responsables. Pero cuál no sería su estupeor cuando al preguntar á uno de los telegrafistas el tiempo que se necesitaba para preparar una huelga, contestó éste:

—Media hora. Menos aún, veinte minutos.

El efecto fué el que era de esperar. El conflicto tomaba serias proporciones.

El Sr. Villaverde quiso saber quién había nombrado los cinco Oficiales permanentes (4). Llamó á su despacho al Jefe del personal, Sr. Soler, y le preguntó si él había hecho los mencionados nombramientos. El Sr. Soler contestó que los nombramientos los había firmado el Sr. Dato, y como éste no recordase haberlos firmado, se trajeron los volantes correspondientes, resultando que los nombramientos los había hecho el Sr. Marqués de Mochales.

El Sr. Villaverde llamó inmediatamente á su despacho al Sr. Zapatero, ex Jefe del Centro, y le rogó se encargase en el acto de su antiguo destino.

El Sr. Zapatero, dispuesto á acatar las órdenes del Ministro, manifestó que únicamente respondería del personal si el Sr. Soler cesaba en el desempeño de su cargo.

—Pues puede Ud. hacerse cargo del Centro, porque el Sr. Soler ha presentado esta tarde la dimisión y le ha sido admitida.

Y en efecto, el Sr. Zapatero subió á la oficina

Central de Telégrafos y tomó posesión de su antiguo cargo á las doce de anoche.

Los telegrafistas que en aquel momento prestaban servicio aplaudieron frenéticamente al señor Zapatero, quien, profundamente emocionado, dió las gracias á sus compañeros y les rogó que en adelante hiciesen por cumplir fielmente sus deberes, para que acreditasen de esta manera el buen concepto y la honrosa reputación que adornan al sufrido Cuerpo de Telégrafos.

El Sr. Zapatero conferenció después con los Sres. Villaverde y Dato, prometiéndoles que el personal de España estaba dispuesto, al pie de sus aparatos, á cumplir estrictamente con todas sus obligaciones.

El Ministro y Subsecretario de Gobernación felicitaron al Sr. Zapatero.

El Sr. Iturrriaga ocupará nuevamente su cargo en la Central de Telégrafos.

Para Jefe del personal se indica, con muchas probabilidades de acierto, al Sr. Bolívar, antiguo empleado del Cuerpo y muy querido de sus compañeros.

El conflicto está, pues, terminado.»

..

El Imparcial del miércoles 13, restableciendo la verdad de los hechos.

Dice así:

«Podemos asegurar que carece en absoluto de fundamento lo que se ha dicho respecto á propósitos de los telegrafistas de declararse otra vez en huelga. Ni un momento han pensado en semejante cosa, y siendo esto exacto, como lo es, cae por su base todo lo que se ha dicho sobre alarmas en el Gobierno ante el inminente peligro de que se reprodujera el conflicto.

No ha habido, repetimos, propósito de reproducir la huelga, ni ha existido alarma alguna en el Gobierno.

Tampoco es exacto que los telegrafistas estuvieran disgustados por el nombramiento de cuatro oficiales permanentes para la Central. Esta es una logomaquia que no entienden ni siquiera los telegrafistas. Como que esa denominación de Oficiales permanentes no existe en el Cuerpo de Telégrafos. Hay, sí, Oficiales primeros y segundos, los cuales no obtienen el nombramiento arbitrariamente por capricho del ministro de la Gobernación, ni mucho menos por el Director general del ramo, sino en virtud, los Oficiales segundos, de una oposición seria y después de aprobar los estudios especiales en la Escuela práctica, y los primeros, cuando por rigurosa antigüedad les corresponde ascender.

Lo ocurrido, y á lo que se ha dado unas proporciones exageradísimas, es que recientemente se nombraron unos Auxiliares de transmisión, y que esto produjo el natural disgusto en el personal del Cuerpo, pues dichos Auxiliares fueron creados con el propósito de quitar á los telegrafistas algunos derechos de que gozan, entre ellos el de servir las estaciones limitadas.

Precisamente una de las causas principales, si no la principal de la huelga, fué la orden de instruir á dichos Auxiliares en el manejo de los aparatos para enviarlos luego á las estaciones limitadas.

(1) Debe querer decir «Auxiliares permanentes».

(2) Sigue la equivocación de Oficiales en vez de Auxiliares.

(3) Nos parece que han debido decir «aspirantes».

(4) Insiste en el mismo error de antes.

La prudencia más vulgar aconsejaba, después de lo ocurrido y de las reclamaciones entabladas por el Cuerpo en masa, no hacer nuevos nombramientos de Auxiliares. Pero el Jefe del personal, Sr. Soler, lo entendió de otro modo, é hizo esos nombramientos, que equivalían á una provocación.

Se disgustaron, es cierto, por esto los telegrafistas; pero no se les ocurrió pensar en otra huelga, sino suplicar respetuosamente al Director interino, Sr. Dato, que pusiera coto á los referidos nombramientos, explicándole los perjuicios que con ellos sufrían.

El Sr. Dato atendió tan justa súplica, y encontrándose en desacuerdo con la conducta del Sr. Soler, aceptó la dimisión que éste presentó del cargo de Jefe del personal.

En cuanto á la reposición de los Sres. Zapatero é Iturriaga, una vez terminado el expediente que se instruyó y probado que estos señores no tenían arte ni parte en la huelga, acordó el señor Dato, como procedía en justicia, que volvieran á ocupar sus puestos; pero esto lo acordó el señor Dato y lo resolvió antes de los supuestos conatos de huelga de que se ha hablado, es decir, un día antes de que la Comisión de telegrafistas reclamara contra el nombramiento de los Auxiliares de transmisión.

Esta es la verdad.

Por lo demás, es cierto que una Comisión de telegrafistas visitó anteanoche al Sr. Romero Robledo; pero fué para cumplir un deber de cortesía por los buenos deseos del Sr. Romero Robledo en favor del Cuerpo.

Otra Comisión de telegrafistas visitó anoche al Sr. Ministro de la Gobernación para protestar de los propósitos que les han atribuido de declararse nuevamente en huelga, y para decir que estaban en absoluto á la disposición del Gobierno, cuyas órdenes acatarían.

La misma Comisión visitó también al señor Dato, rogándole que continuara al frente del Cuerpo.

El Sr. Dato contestó que no podía con tanto trabajo, y que aunque lo sentía mucho, pronto se vería obligado á dejar la Dirección de Comunicaciones.»

El nuevo Director general.

Después de estar compuestos los renglones que anteceden, ha firmado S. M. el nombramiento de Director general de Comunicaciones á favor de D. Federico Arrazola.

El nuevo Director es hijo del eminente político D. Lorenzo Arrazola, que durante el reinado de Doña Isabel II fué Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Tribunal Supremo durante muchos años.

D. Federico Arrazola, que representa por segunda vez en las Cortes el distrito de Villalpando (Zamora), es natural de Villanueva del Campo, y une á sus grandes dotes de ilustración una finura y un tacto exquisitos, mereciendo toda clase de atenciones á los actuales Consejeros de la Corona y especialmente á los Presidentes del Consejo y del Congreso y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, D. Raimundo Fernández Villaverde.

El nuevo Director general es joven y da co-

mienzo ahora á su carrera política. Sabemos que viene deseoso de hacer cuanto esté de su parte para restablecer la calma y la tranquilidad, un tanto alteradas en el Cuerpo de Telegrafos.

En la mañana del día 15 recibió á los Jefes, dirigiéndoles afectuosas frases y dándoles seguridades acerca de sus propósitos de justicia y equidad con que piensa desempeñar su cargo.

La impresión producida por la entrada del Sr. Arrazola ha sido agradable y satisfactoria. Tenemos la convicción de que el Cuerpo no dará al nuevo Director más que motivos de elogio, si él, á su vez, como ansiamos todos, sabe inspirarse en el bien de un personal que tan relevantes pruebas ha dado de su laboriosidad, de su abnegación y de su celo.

MISCELANEA

Método de comunicación telegráfica en Francia.—Las líneas telefónicas y los tranvías eléctricos.

Hemos llegado á alcanzar unos tiempos tan venturosos para la Telegrafía, que ya no hay nadie que no se crea con aptitudes para reorganizar este servicio conforme le cuadre á su buen talante, y se censura hasta en los altos Cuerpos el método de transmisión usado en España, porque se dice que los telegramas hacen demasiadas escalas.

Aunque nuestros lectores saben muy bien cómo se cursan los telegramas entre las más apartadas estaciones de la Península española, vamos á explicarlo por si algún modesto profano á la Telegrafía nos lee, y para que resalten las ventajas de nuestro procedimiento sobre el que se emplea en Francia.

Supongamos que un expedidor entrega en la estación de Huelva un telegrama para Gerona (que son las dos capitales de provincia más separadas una de otra); pues bien: Huelva transmite el telegrama á Sevilla, que es su centro, Sevilla á Madrid, Madrid á Barcelona, que es el centro á que corresponde Gerona, que á su vez recibe el telegrama de la capital del Principado; total, cuatro transmisiones.

Pues sea un telegrama de población que no sea capital de provincia para otra de igual clase, como, por ejemplo, de Marbella á Mondoñedo. Entonces tenemos un caso parecido al anterior. Marbella transmite su telegrama á Málaga, Málaga á Madrid, Madrid á Coruña y Coruña á Mondoñedo; total, cuatro transmisiones.

Veamos ahora cómo se arreglan en Francia, ya que tan torpes somos los telegrafistas españoles en un servicio que, como las bellotas en otoño, está al alcance de cualquiera, según se cree. Y para mayor exactitud lo copiamos del periódico *La Lumière électrique*, núm. 22 del 23 de Mayo próximo pasado, pág. 450, y lo reproduce *L'Électricité*, núm. 22, del 2 de Junio, pág. 260. Dice así al pie de la letra:

«Quéjase el público con frecuencia de que los telegramas tardan demasiado tiempo en llegar á su destino. Las causas del retraso que experimentan son las siguientes: en Francia la red telegráfica está organizada de este modo. Cada estación cabeza de distrito (arrondissement) es el centro de las estaciones municipales que la rodean. A su vez, cada estación de capital de departamento

(provincia decimos en España) es el centro de las estaciones de las cabezas de sus distritos, y algunas veces de las de otros pertenecientes á diferente departamento, pero del cual están más lejanas. En fin, las importantes ciudades de Lyon, Burdeos, Tolosa, Lila, Rennes, etc., son centros principales (como en España Valladolid, Córdoba, Murcia, etc.), de los cuales dependen las estaciones de las capitales de los departamentos de su región. Por manera que toda capital de departamento está en comunicación con París, bien directamente ó bien por un solo centro intermediario.» (Fíjense nuestros lectores en que también en Francia hay capitales de provincia ó departamento que no comunican directamente con la estación de la capital del Estado; porque los modernos arregladores de la red española vienen censurando que haya capitales en la periferia de la Península, tales como Almería, Huelva, Gerona, Pontevedra y algunas otras que no tienen comunicación directa con Madrid, excepto cuando por algún caso urgente se requiere, y que tengan que comunicarse con la Corte por un solo centro intermediario.)

«Resulta de esta organización—sigue diciendo el periódico francés—que un telegrama de Dinard (costa del Norte) para Saint-Sever (Landas) pasará por las siguientes estaciones: Dinard le transmite á Dinán, Dinán á Rennes, Rennes á Nantes, Nantes á Burdeos, Burdeos á Mont-de-Marsan y Mont-de-Marsan á Saint-Sever, punto de destino; total, seis transmisiones (dos más que en España en un telegrama que cruce toda la Península).

«La transmisión de un telegrama de 20 palabras con el sistema Morse exige tres minutos, y cuatro por término medio para los trabajos accesorios. Cada escala en una estación requiere un tiempo de diez minutos, y esto admitiendo que no haya ningún otro telegrama, lo que casi nunca sucede en las estaciones de alguna importancia, porque si hay aglomeración de servicio, entonces la detención es mucho mayor. Pero aun admitiendo la duración mínima de diez minutos en cada estación, el telegrama que hemos tomado por ejemplo tardaría de una hora y diez minutos á una hora veinte en llegar á su destino, habiendo pasado por entre las manos de doce ó trece empleados (¡y cuesta una peseta ó un franco al expedidor!).

«Si el telegrama debe pasar por la estación central de París, entonces el tiempo que se invierte es excesivamente mayor por consecuencia de la aglomeración de telegramas, y sobre todo por el gran número de manos por entre las cuales ha de pasar cada telegrama, pues no es raro que veinte empleados (!) ó factores se ocupen sucesivamente del mismo telegrama.»

Pues si en la estación central de París no es raro que un telegrama de escala pase por las manos de veinte empleados, en la estación central de Madrid los telegramas de escala pasan solamente por las manos de tres, que son: el telegrafista que le recibe, el factor que le recoge de la taquilla del aparato receptor y le entrega al telegrafista del aparato que le ha de transmitir á su destino ó á otro centro. De manera que el procedimiento que en la Central de París no es raro requiera veinte empleados, en la Central de Madrid se realiza con tres.

Y todavía se pretende que nuestra organización telegráfica está desbarajustada. El desbarajuste está en que en España todos quieren arreglar lo que no entienden, como el soldado de Carlos V, que criticaba la inclinación del ángulo, ... ¡y basta de comentarios!

**

Un conflicto entre las Administraciones de las redes telefónicas y las de tranvías eléctricos se ha suscitado en Alemania, en donde estas vías urbanas son numerosas; existe también en Francia, cuyo Gobierno prescribe á las mismas Empresas disposiciones protectoras especiales; existe en Inglaterra, en América, y en fin, do quier que las dos clases de industrias se ejercen paralelamente. Un Tribunal americano ha pretendido resolver la candente cuestión de las relaciones entre el teléfono y las vías eléctricas del sistema Outram.

La Compañía *Suburban Telegraph* demandó á la *Cincinnati Incline plane railroad* porque ésta emplea en su instalación líneas de un solo conductor mixtas, ó sea cerrando la tierra el circuito, perturbando por consecuencia el servicio telefónico, y pretendía tener derecho á usar la tierra como conductor, porque ha sido la primera de las dos que la ha empleado. La Audiencia del Ohio ha sentado como jurisprudencia que puesto que las calles están á la disposición del público para el transporte de las mercancías, si un nuevo método de utilización secundario de las mismas calles se presenta, no hay motivo para ponerle obstáculos. Esta resolución deja, á nuestro juicio, perenne el conflicto, y demuestra á la vez que aquel Tribunal no entiende ni una palabra de aplicaciones de la electricidad, aunque tampoco está obligado á saberlo.

V.

Como verán nuestros lectores en la Sección oficial, han sido nombrados Oficiales de quinta clase de Telégrafos los 112 alumnos aprobados en los primeros exámenes de teoría y prácticas celebrados en la Escuela de aplicación entre los candidatos de la última convocatoria.

Se ha dispuesto por Real orden de fecha 8 del mes actual que á los Oficiales de quinta clase de Telégrafos que se hallan en situación de supernumerarios se les concedan las plazas vacantes que resultan de Aspirantes segundos.

Es una medida acertada que favorecerá al servicio y á los individuos á quienes se refiere.

Han sido nombrados oficiales ebanistas, segundo y tercero respectivamente, del Taller de la Dirección general, con el haber anual de 1.500 y 1.250 pesetas, D. Julián Zapatero y Gómez y D. Casildo Arrieta y Aldave, únicos candidatos aprobados por el Tribunal entre los diez que se han presentado á las oposiciones celebradas para cubrir cinco plazas de ebanistas.

Errata.—En el artículo *La Clave* del número anterior, en la pág. 203, primera columna, línea 14, al aludir al *Sefe del partido liberal inglés*, se citó á lord Palmerston en vez de lord Gladstone, que lo es en la actualidad, pues el primero hace años que falleció.

El Subsecretario de Gobernación y Director interino de Correos y Telégrafos Sr. Dato visitó el sábado 9 por la tarde las dependencias del Gabinete central de Telégrafos, encontrando que el salón de aparatos y la sala donde prestan sus servicios las señoritas auxiliares están en malísimas condiciones higiénicas.

Por de pronto, y para hacer menos intolerable el calor asfixiante que allí se siente, el Sr. Dato piensa ordenar que se establezca la luz eléctrica en el salón de aparatos.

No podemos menos de aplaudir tan acertada determinación, que nos trae á la memoria otra análoga, adoptada hace diez y nueve años.

En el verano de 1873, el entonces Ministro de la Gobernación D. Francisco Pi y Margall, visitó también el Gabinete central de Telégrafos, y salió tan sofocado por el calor y tufio que producían las lámparas de petróleo (que entonces no se refinaba tan bien como ahora) que alumbraban los aparatos de recepción de telegramas, que inmediatamente ordenó se instalara el alumbrado por gas.

La prensa política ha publicado la siguiente noticia:

«El Sr. Dato é Iradier, informado de que las señoritas auxiliares de Telégrafos prestan diariamente diez horas de servicio y sólo cobran 7 reales, se propone dictar una disposición que mejore los sueldos de dichas señoritas.»

Muy justo consideramos este propósito, porque estas auxiliares venían disfrutando la retribución diaria de 2 pesetas y 50 céntimos, según dispone su reglamento de 8 de Junio de 1884 en su art. 6.º, hasta que en Mayo último, por orden de la Dirección general, se les rebajó á 2 pesetas, que deduciendo el 11 por 100 de impuesto sobre sueldos, quedó reducida á 1 peseta y 78 céntimos.

Copiamos de *El Heraldo de Madrid* del día 10: «Continúa el servicio telefónico detestablemente servido. El de *El Heraldo*, á pesar de nuestro aviso de ayer y de haber mandado la Sociedad dos operarios para arreglarlo, no funciona.»

Bueno es que hagamos constar que en nada interviene los funcionarios de Telégrafos en estas comunicaciones urbanas.

Varias credenciales de Oficiales de quinta clase de Telégrafos no ha sido posible remitirlas á los interesados por ignorarse su domicilio. Pueden éstos pasar á recogerlas al Negociado central de la Dirección general, en donde están depositadas.

Han fallecido los Oficiales primeros D. Ricardo Aliñari, de Málaga; D. José Aristipo, de Barcelona, y Don Nicolás Redondo, de Sahagún.

Se ha concedido licencia ilimitada al Oficial quinto D. Prudencio Vidal Martín.

Ha sido jubilado el Jefe de Negociado de tercera D. José Luis Martínez Borja, y el Jefe de Negociado de primera D. Abelardo Pequeño y Amado.

El nuevo Jefe del Personal, D. Plácido Bolívar, ha recibido multitud de cartas y telegramas de sus numerosos amigos felicitándole por su nombramiento.

Y no siéndole posible, por las perentorias atenciones que ahora pesan sobre él, contestar particularmente á cada una de esas comunicaciones, nos ruega el Sr. Bolívar que demos en nombre suyo una contestación general á todos sus amigos y compañeros, agradeciendo sus lisonjeras frases y asegurándoles que desde el puesto que ocupa procurará que la mayor rectitud y la imparcialidad más estricta resplandezcan siempre en todos sus actos.

El Sr. D. Tomás Soler ha pasado á encargarse del Negociado de servicio de la Dirección general.

Imprenta de la Viuda de M. Miñesa de los Ríos,
Miguel Servet, 13.—Teléfono 651.

MOVIMIENTO del personal durante la primera quincena del mes de Julio de 1892.

TRASLACIONES				
CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Oficial 5.º	D. Nicolás Valls y Valencia	Central	Salamanca	Accediendo á sus deseos.
Idem 4.º	Manuel Montalvo Goñi	Granada	Central	Idem.
Idem	Jorge Rodríguez Esteban	Aleñiz	Zaragoza	Idem.
Idem	Francisco Amuchastegui	Vergara	Irún	Por razón del servicio.
Idem	Joaquín Peña	Irún	Vergara	Accediendo á sus deseos.
Oficial 3.º	Anticeto Langa	Ciudad Rodrigo	Salamanca	Idem.
Idem 4.º	Higinio Blanco	Lugo	Monforte	Idem.
Idem 2.º	Enrique Bolaños	Monforte	Lugo	Idem.
Jefe del Negociado 3.º	Francisco Real	Neg.º Central	Central	Por razón del servicio.
Oficial 5.º	Antonio Jiménez	Secretaría de la Dir.º general	Idem	Idem.
Idem	José Oliveros	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Bote	Neg.º Central	Idem	Idem.
Idem	Eusebio Avllón	Idem	Idem	Idem.
Aspirante 1.º	Bernardo Calvo	Idem	Idem	Idem.
Escribiente 1.º	Rosé Maestro	D. G.	Neg.º Central	Accediendo á sus deseos.
Oficial 1.º	Roque Cuero	Cádiz	Málaga	Idem.
Aspirante 2.º	Antonio Garza	Neg.º Central	Central	Por razón del servicio.
Idem 1.º	Eduardo de Gor	Idem	Idem	Idem.
Oficial 5.º	Braulio Hernández	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Accediendo á sus deseos.
Idem	Ramiro Martínez	Ciudad Rodrigo	Salamanca	Por razón del servicio.
Idem	Francisco Sendín	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Accediendo á sus deseos.
Oficial 3.º	Francisco de la Vega	Cádiz	San Fernando	Idem.